

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 11

Año 1767

No. de hojas útiles 4

Autos criminales que sigue José Soberal, contra el Capitán don Lucas de Vergara y Pardo, por haber ordenado se le ponga preso a Soberal en el Cuerpo de guardia..

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

fsm/.-

CAUSAS PENALES

CAJ. 122

DOC - 10

FOL - 4 + C

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1
Año 1787
Gobierno No. 11
No. de hojas útiles 4

Autos criminales que sigue José Soboral, contra
el Capitán don Lucas de Vergara y Parbo, por ha-
ber ordenado se le ponga preso a Soboral en el
Cuervo de guardia..

Año de 1767

Nº 7

Ciutos que sigue, Forst
Soberal, Srre. haverlo Preso
su Capitan, D. Juan de
Vergara, y Pardo, Srre. que
sele diere soltura

1767

Alud. Genl. de Guerra.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



TERCERO VNREAL
 DE MIL SETECIEN-
 TOS Y SESENTA Y DOS, Y
 SIRVE PARA LOS AÑOS
 DE 1766 y 1767

Lima 3 de Febrero del 767 Cap. mo 1.º

Informe el Capitan

de la Compañia Joseph Sobera puesto a los pies de V.E. Consuma & visto
 el informe de que el día 3 de este presente mes de Febrero lo
 pusieron preso en el Cuerpo de Guardia a voluntad de D.º
 Cas & Vergara y Rosal Capitan de una de las Compañias de Casa
 Mexia del Batallon. No ayuda le causa novedad que el D.º
 Lucas Lopezaviguin en calidad de Capitan porque muchos tiempos
 avia estado abuelto. En su Comand. en fuerza de la gracia que
 se digno V.E. hacerle de la Compañia donde paso y ha
 uanctian en su actual m.º su suceso.

El mismo día de la prision informado V.E. de la nueva gracia
 y bñdo que se le avia despachado mando piadosa y satisficada m.º
 le diere soltura ordenándole passare donde el referido D.º Lucas
 a tomar su bñcia y demostrarle el titulo. Esta sñm se le participo
 por el Capitan de la Guardia & ynterfecia D.º Simon Calbo.

Desde luego conocio exa esta una diligencia yndispensable
 y que deves practicar en todo el tiempo pasado: Pero su defecto
 no arguia malicia en el suplicoante porque sus escasa luzes
 y otras calidades no le avian permitido hacer esta aduocencia,
 que no omitiria persona que tubiese las luces que le faltan.
 Se agrega el temor y du Confianza en que estava del espumado.

[Signature]

Dⁿ Lucas por que muy & antepuero leavia manifestado en lo
no, no por el mérito del suplicante que a estado miserable y va
condición no le pesa mi han. Causar el menor disgusto ni de lo
meduse con un Caballero y capitán & las vicisitudes de las
prendas & Dⁿ Lucas con sentimiento poníase en su presencia.

Después inmediatamente quise ver lo orden & V. L. pasó
a la prisión a Casa del recluso Dⁿ Lucas, con quien practico
la diligencia que lo llevaba en los rendidos y moderados tean
no siguientes: Señor Capitán, bengo a cumplir con poner
en noticia & Vm que V. L. me hizo succed & Sargento
en otra Compañía del Batallón, lo que así me manda el
Ex^{mo} Virey. Ningue séguir otra exprección la
pora del dho Dⁿ Lucas que hallava presente le pregunté
entonces & le dió el mismo efecto unícam^{te} venia aquí re
pondió que así lo lo porque debía cumplir con lo que
mandava el dho Dⁿ Lucas refirió con el mismo enojo le
fue a quel papel que le avia dado quando fué soldado & la Com
pañía el suplicante que no lo traía al amano acogerlo
de volarlo al para, y como le ordenare que en persona lo
avia & hacer, sin embargo & dexar volver a poner en su
presencia acogerlo, que así lo avia & inmediatamente se
agosto a la presencia & dhas personas. Esta relación es la
verdadera y que podía verificarse si huviera avido testig
pero Jura a Dios Nuestro Señor y a esta Real & Cruzada
que mas no presidió ni en sus acciones hubo el menor de lo
medi niente.

Quando porra a la siguiente se le parax
a devolver el papel que le avia pedido al as dore de la ma
ñana lo volvieron a prender y ponerlo en el Cuerpo de Gua
dia a solitud del mismo Dⁿ Lucas. Esta nueva prisión
segun se le ha dho es por suponer aver faltado al respeto y
acatam^{to} debido al expresado Dⁿ Lucas en el acto de la
concurencia en su casa por que aviendo cumplido.

Con el orden de V.E. yavia usado el anterior motivo
por que lo perseguia el Capitan, la dignidad del supli-
cante y el como de su miseria eno aver avido presente
alguna persona eno aver ydo a Compañado a otro
oficial Pero V.E. Conviesta peritacion vendia en
Conosimto que todo lo causa la displicencia anterior a
Dn Lucas con ami, la promta vltima que orden de V.E.
remedio de puer de la diligencia que paso para prenderme
la noticia que le partiape de hallarme empleado
en otra Compañia le causo notable sorpresa abiven-
do en aquel momento el caso Conque lo perseguia
y haciendole conocer como de ayre la promta vltima
Argumento de to esta oratoria e irritada pregunta que
le ydo su propia en quion por su seraso no cabia el disme-
lo que en Dn Lucas.

Para Justificar la modesta e ynconsoncia de pre-
sio de az dix estos argumentos y reflexiones que tendran
todo peso en la sabia y alta Compromision de V.E. y su
superioridad al Capitan. No debe menos Considerarse la despropor-
cion que ay entre el supli-
cante y Dn Lucas unis felis
de vasa Condicion y un sujeto tan recomendable unis fe-
licia en la miseria y un Capitan. El genio rendido
y el propio Conosimto de haver de reverente Compersonas
aun de inferior Clase a Dn Lucas pueno avera que en la
notado el menor error en esta linea como puede ser cau-
ble que sin esto lo hubiese sido la primera vez en que
se dio Comedia con una persona como Dn Lucas en la sen-
cunstanias mas vnilantes y que biena mas abarido? Con
otra Consideracion vien eficaz, y es en la Casa de Dn Lucas
entre su gente y solo quando pudiera Comtemplar
que qualquiera en esta locutigaia Dn Lucas venia a ser
por su mano y en su Casa? no cae bajo de presumcion
de vaya a ynfluencia a otro sujeto en su misma Casa



En un real.

SELLO TERCERO VNREAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

SE VE PARA LOS ANOS
DE 1766 Y 1767

presidiendo de las Circunstancias que concurren en el caso
y quedan dha

Después de aver echo padeser a V. la razon
Con que la puese subscritor su ygnorancia y nplora suella
nencia. Se halla Constituido en el estado mas misera ble y
lastimero que se pueda considerar, una madre una
mujer y qual mente ymplize y quatro hijos menores ha
Con suma fiere y pueras obligaciones no tienen otra
subsistencia que la que ministra su sudor diaziante en el
oficio de huera. La separacion de este exercicio es necesaria
la mayor pena que le pueda dar la ydla solo de verro puer
le hace convivir lo mas feo lo tiene en un continuo
olor y sin otro alimento que las lagrimas V. que
cotudo de tan benigno Corazon y Compension de haria
Cargos de lo que estara padeciendo el suplicante en cuya
atencion:

A V. pide y replica que en fuerza de todo lo que queda alegado se
dirva de mandas de la Justicia que
es para al canaaz de la piedad y grandeza de V.

Joseph Sobrino
Coz. mo son

En obediencia al oñ. de V. E. en que me
manda de informe sobre el sup. te. Digo q

Lima 12 de Febrero
del 767

Informe el Capitan
de la Compania aque

antes estaba agregado

el Sup^{te}

Maximiliano

con la novedad del arreglo de las Compa-
nias por varios, hallandose vacante
una sarsentia de mi Compania: El Comi-
sario General de la Cavalleria, proprio al
referido Jph Sobenal, para que ocupase
dho. Cargo, y havierdose dignado la ve-
nignidad de V.E. en conferirle el cor-
respondiente titulo como a tal sarsento
de mi Compania; le ordené revisarse y
reconociere a todos mis respectivos solda-
dos, lo qual executó exactamente, a sa-
tisfaccion mia: Por lo que no allo cosa
contraria en su pachedex, y en todo man-
dara: V.E. lo que sea con superior agree-
do. Lima y Febrero 14. del 767.

Antt. Alexer
Como Son

Alcuerdas veruado V.E. mandan ala representacion
hecha p^{te} Jph Sobenal en formase el Capⁿ de la Com-
pania, desecoro el de epaduar del q. yo debia haver
para el expediente al Capⁿ de Catanga Dr. Anto.
Alegre; pero cononendo V.E. su malicia, perotio de
cuto de 12, me contrato el informe, y aung. en el

pudiera exponer la total falta de atención y res-
peto, con q. haré á mi persona, como á mi empleo,
remane b. este volado, muy distante de todo lo q. expone
en el memorial, por q. es de un genio bien docto
to, lo principal es el tener en pie q. ha echo de
reparar de mi Corp. á esta imitación, ha
Gregorio de Xamillo, y M^{te} de Francia, intentan
practicar lo que p^{te}, lo q. es en notoria imbeci-
lancia de la militar idea de V. Co^a de q. todas las
compañías estan con platos p^a q. en qualquier
conflicto ó movimiento, todas estan prontas lo q.
es imposible lograr valdrán en los soldados la
fuerza q. discurren; demuestran de una á otra
Compañías. El inconveniente era que este desor-
den, por q. estando b. del concepto de q. por las com-
pañías y plande ellas se calcula el numero de ho-
ombres, como estar quando fueran uno, por p^alos
en diferentes Compañías, ó las mas de ellas, valdrán
p^alos en la guerra, y quando se creyera
tener mil hombres (por ex^o) no alteramos con
veintenas, sin mas motivo q. contar como fuesen
la velocidad. En mi Corp. no tienen mas apre-
mio, q. el de concurrir una vez en el mes, y de q.
se festeja, para no impedirles el trabajo, a haver el
ejercicio militar p^a q. la falta de el, no les haga
olvidar el q. antes adquieron: la valida en el
tiempo de Campes por mandato de V. C. y ni a que
nuestro he podido conseguir hasta ahora como re-
debe, á causa de q. denegando aun y otros el tho.
roberal á la imitación y ejemplo de los reynos

Lima 24 de Febrero
del 767

Remtise al V. Au-
ditor p^{al} de la Guerra

ra pasague breve y
sumariam^{te} de p^{ro} enm^{te} Corp^a p^{ro}visura y creencia m^{te} Caxa como
videncia en la materia

4
non alegando, y bien, q^o por que en una hader
p^{ro}visura la obliga^{on} y en otra libre de cumplimiento^{te}
quando todas son iguales: con q^o p^a remediarlo
de q^o esta grabe in^{con}veniente, se acuerda en la
grandes de V. Co. mandan q^o el dho J^{ph} Robe
ral, Mig^{te} de Francia, Gregorio Daxarmillo,
y todas las demas q^o voluntaria m^{te} se listaron
sumariam^{te} de p^{ro} enm^{te} Corp^a p^{ro}visura y creencia m^{te} Caxa como
con, sin embargo de quales quier potestas, o
videncia en la materia
decreto q^o p^a aque g^oave a otras compañías a
llan logrado, por q^o esta arivido obtenida con el
vicio de obrepcion, vilenasas, o ya de los Cap
tanes q^o les an consultado, o ya en sus memoria
les a V. Co., estan alistado en otras compañías, p^a
q^o de lo contrario se hare in^{pr}acticable el orden
satisfactorio, y con plen^{te} q^o V. Co. tiene manda
do ya q^o tanto p^{ro} pende Justam^{te} para el re
glamento de las milicias: y sobre todo V. Co. man
dara lo q^o fuese de su mayor agrado. Lima y febre
ro 16 de 1767.

cuandianema
C

Don
D. Lucas de Proqua Lado
y Doran

1

Lima y Feb. 27 de 1767

Por Resuñdo el Sup. Del. de Bu. Es. y en aten-
cion a lo q consta de los autos y al tiempo q apudando el
Prision de Santo. Dough Soboral. se le da a Soliman
aproximandole el respeto y veneracion, con q debe
tratar a sus Superiores, y otras personas de el a
obediencia y impleo de P. d. n. y a obediencia.

¶

Proveyo por el Sr. don Gaspar de Unzueta Vid. de esta R. Aud. y Aud. Gen. de Gu-
aya.

¶
Mendoza